

ELIMÍNASE A DOÑA JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, RUT DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

Rancagua, 27 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1690

#### **VISTOS:**

- 1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
- 2. D.F.L. N°1/Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:
- 3. Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- **4.** Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- **5.** Decreto Ley N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 6. Decreto Supremo N°62 (V. y U.), de 1984, que Reglamenta el Programa Marginalidad Habitacional, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
- 7. Las atribuciones otorgadas por el D.S. N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- 8. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, RUT N° beneficiaria de Subsidio Habitacional D.S. N°62 (V. y U.) de 1984, correspondiente a Programa Marginalidad Habitacional llamado 4-1996;
- **10.**Solicitud de fecha 14.04.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por doña **JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ**, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- 11. Pronunciamiento de fecha 14.04.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
- 12. Certificado de Matrimonio Folio 91500353 del 30.03.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 05.05.1995, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 04.07.2017 en Causa Rol C-2017 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre doña JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ y don SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N

### CONSIDERANDO:

- Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 05.05.1995 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- 2017 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 04.07.2017;
- b) Que, la solicitud de fecha 14.04.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por doña JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 14.04.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por doña JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, RUT N° cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

- 1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Beneficiarios a JACQUELINE DEL CARMEN PEREIRA JIMÉNEZ, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES, RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excónyuge SANTIAGO RAFAEL MANZO CANALES RUT N° manteniendo la marca de beneficiario su excényuge su
- 2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque del beneficio en el Sistema por DS N°62 (V. y U.) de 1984, Programa Marginalidad Habitacional llamado 4-1996, aplicado en la comuna de Rancagua, Región O'Higgins.
- **3.** El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### MABEL PILAR LÓPEZ FARÍAS DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS

YCM/ABC/PAL/DJS/GVR

# DISTRIBUCIÓN:

- - DIRECCIÓN REGIONAL
- - DEPARTAMENTO JURÍDICO
- - DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- - OFICINA DE PARTES



Firmado por Mabel Pilar López Farias Fecha firma: 27-04-2022 17:36:38

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.789 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1690 Timbre: 5HHFKWLABEJ En: http://vdoc.minyu.cl